



| | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 21/02/2025 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 116 |
| UNITAT 02401 - SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO | | EFFECTES GESTIÓ S |
| EXPEDIENT E-02401-2025-000432-00 | | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la convocatòria dels premis Sant Antoni Abat de Benestar Animal. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00116 |

"Antecedentes de hecho

I. Mediante moción conjunta del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, y el concejal delegado de Sanidad y Consumo de fecha 17-02-25, se propone que se inicien los trámites necesarios por la aprobación de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal.

II. De conformidad con lo indicado en la misma, la finalidad de estos premios es poner de manifiesto la labor de las comisiones falleras con una especial sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, contribuyendo a mantener la diversidad biológica de nuestro planeta.

Desde la Delegación de Bienestar Animal se quiere reconocer las acciones en materia de protección y bienestar animal que realizan nuestras comisiones falleras, como tejido social destacado, tanto en las actividades que realizan durante el año, como en sus monumentos falleros. Englobando en estas acciones tanto el respeto y la empatía por las distintas especies animales, la prevención de la explotación y maltrato animal, la educación y concienciación sobre la tenencia responsable de animales, el fomento de la adopción en casos de animales de compañía y en general la preocupación por el bienestar de los animales.

Estos premios cuentan con la colaboración de la Hermandad de Sant Antoni Abat, que ha destacado por su labor ingente en la difusión de los valores que se han propugnado como esenciales dentro del bienestar animal, como el respeto, cuidado, prevención del maltrato, fomento de la adopción y responsabilidad en la tenencia de animales, de ahí que los mismos lleven su nombre, como con la colaboración de la Junta Local Fallera, como ente aglutinador de todas las comisiones de la ciudad y que vela por la más amplia difusión de estos premios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



Por parte de la Concejalía de Sanidad y Consumo y en la línea de apoyar a la tarea de las entidades que trabajan en el ámbito de la salud, en este caso animal, se considera asimismo oportuno fomentar este premio, a cuyo fin se dispone de la aplicación presupuestaria XH200 31110 48900.

III. Por el Servicio de Sanidad y Consumo se ha elaborado el texto de la convocatoria.

IV. Consultado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se observa que no existe grupo de programa y programa específico para la inclusión de la indicada subvención. En el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para 2025, consta en los grupos de programas del Presupuesto, el referenciado con el número 311 Protección de la Salubridad Pública, que se corresponde con la aplicación presupuestaria en la cual se ha incluido el importe correspondiente a la convocatoria.

Por el expuesto, procede modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: 'PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**. Política de Gasto: Sanidad, con el fin de incluir en el Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud, el Programa: convocatoria de ayudas Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal.

Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

'Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud.

Programa: Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal.

(Aplicación presupuestaria XH200 31110 48900)

Objetivos: reconocer las acciones que en materia de protección y bienestar animal realizan las comisiones falleras de la ciudad.

Plazo: anual

Previsión costes. 5.000 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1º, que los órganos de las Administraciones Públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En términos similares, el artículo 6.1 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

II. El apartado 2º del artículo 6 de la referida Ordenanza General de Subvenciones establece que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, así como sus posibles modificaciones, será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 dedican la 29ª a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales se sujeta al que prevé el Ordenanza General de Subvenciones, la Ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, según delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: 'PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**. Política de Gasto: Sanidad, con el fin de incluir en el Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud, el Programa: convocatoria de ayudas Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal.

Proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

'Grupo de Programas: Acciones públicas relativas a la salud.

Programa: Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal.

(Aplicación presupuestaria XH200 31110 48900)

Objetivos: reconocer las acciones que en materia de protección y bienestar animal realizan las comisiones falleras de la ciudad.

Plazo: anual

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



Previsión costes. 5.000 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, cuyo texto se inserta al final de este acuerdo.

Tercero. Autorizar un gasto de 5.000 euros, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria XH200 31110 48900, 'Otras Transferencias', según expediente contable GASTOS/2025/0000030283, núm. documento 2000002810.

Cuarto. Convocar, al amparo del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del artículo 55 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 18 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos y la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, la concesión de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal en el ejercicio 2025, con sujeción a la presente convocatoria, y por el importe estimado de 5.000 € indicado en el apartado anterior.

Quinto. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la aplicación informática PEGUIS; que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). El plazo de presentación de solicitudes y documentación, será entre los días 1 y 12 de marzo del presente año, ambos inclusive."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE SANITAT I CONSUM

BASES PREMIOS SANT ANTONI ABAT DE BIENESTAR ANIMAL

Convocatoria de la Primera edició de los premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, cuya finalidad es poner de manifiesto la labor de las comisiones falleras con una especial sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, contribuyendo a mantener la diversidad biológica de nuestro planeta.

Desde la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, y la Delegación de Sanidad y Consumo, se quiere reconocer las acciones en materia de protección y bienestar animal que realizan nuestras comisiones falleras, como tejido social destacado, tanto en las actividades que realizan durante el año, como en sus monumentos falleros. Englobando en estas acciones tanto el respeto y la empatía por las distintas especies animales, la prevención de la explotación y maltrato animal, la educación y concienciación sobre la tenencia responsable de animales, el fomento de la adopción en casos de animales de compañía y en general la preocupación por el bienestar de los animales.

Estos premios cuentan con la colaboración de la Hermandad de Sant Antoni Abat, que ha destacado por su labor ingente en la difusión de los valores que se han propugnado como esenciales dentro del bienestar animal, como el respeto, cuidado, prevención del maltrato, fomento de la adopción y responsabilidad en la tenencia de animales, de ahí que los mismos lleven su nombre, como con la colaboración de la Junta Local Fallera, como ente aglutinador de todas las comisiones de la ciudad y que vela por la más amplia difusión de estos premios.

BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de los presentes premios tiene como finalidad reconocer la labor de las comisiones falleras de la ciudad de Valencia en los términos expuestos, así mismo se pretende fomentar la sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat, dando visibilidad a dicho fin tanto a través de escenas o ninots en los monumentos falleros, como en las actividades que desarrollen durante el año, ya sean talleres, charlas o cualquier acción que favorezca la finalidad de los presentes premios.

SEGUNDA.- ÁREAS DE TRABAJO

Serán objeto de premio tanto las escenas y/o ninots de las fallas, infantiles y grandes, plantadas en el ejercicio 2025, que fomenten las acciones indicadas en el objeto de las presentes bases, así como las actividades que desarrollen durante el año tal y como se detallan en el citado objeto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, tienen naturaleza de subvenciones cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, y que se regirán por el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, tal como se dispone en la disposición adicional segunda de la misma, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, en cuanto al procedimiento, le será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, y publicada en el BOP núm. 136, de fecha 8 de junio de 2012.

CUARTA.- PARTICIPANTES

Podrá participar cualquier comisión fallera del municipio de Valencia, representada por la persona que ostente la presidencia, que haya realizado las acciones objeto de las bases en las tres áreas de trabajo descritas, escena, o ninot y actividades.

Para participar en el presente concurso de deberá presentar la documentación indicada en la base quinta de las presentes bases siempre y cuando se cumpla con la finalidad determinada en el objeto de los presentes premios.

Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en la Junta Central Fallera, que cuentan con capacidad jurídica para tal cosa. La acreditación de estos extremos se efectuará mediante la declaración responsable incluida en el formulario anexo I previsto en la base siguiente.

Así mismo, las mencionadas comisiones tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Sanidad y Consumo comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de las personas participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 10 de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



Ordenanza General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante una declaración responsable.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes con su correspondiente documentación para participar en los presentes premios será desde el día 1 al 12 de marzo inclusive. Plazo que se establece considerando que se trata de premiar actuaciones ya programadas y en curso de ejecución por parte de las entidades que pueden aspirar a la obtención de los premios.

b) Documentación a entregar

Para ser admitidas válidamente a esta convocatoria, las comisiones falleras participantes, deberán entregar dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la siguiente documentación:
I. Formulario del anexo I, cumplimentado y firmado por la persona que ejerza la Presidencia de la comisión fallera que presenta el proyecto.

II. Documento donde consten los siguientes datos

1. Lema de la Falla,
2. Indicación si es la Falla infantil o la grande
3. Nombre del artista fallero,
4. Breve descripción de la escena y/o ninot fallero presentado a concurso y su relación con el objeto del concurso, incluido su boceto, de disponerse del mismo.
5. En el caso de optar al área de actividades se presentará dossier acreditativo de las actividades realizadas o que se vayan a realizar hasta el final del ejercicio fallero 2025. En las actividades ya realizadas se aportará, la Descripción de la actividad, relación de participantes y fotografía acreditativa. En el caso de actividades pendientes de ejecución a fecha de presentación de instancias, deberá aportarse Descripción de la actividad.

III. Imagen en formato JPG con resolución de 1000 píxeles de alto del escudo de la Falla.

IV. Documentación administrativa:

- Acreditación de la presidencia de la Comisión Fallera
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no encontrarse sometido a los supuestos establecidos en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Autorizando en el Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.
- O, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social. Si no se autoriza al Ayuntamiento su obtención.
- Acreditación, por medio de declaración responsable, de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valenciano. Autorizando en el Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

c) Lugar de presentación de solicitudes de participación

La documentación relacionada en el apartado anterior se presentará en el plazo indicado a través de la web del Ayuntamiento de Valencia. Oficina de bienestar Animal I. Premios Sant Antoni Abad de Bienestar Animal Fallas 2025.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento>

d) Efectos de la falta de presentación de la documentación requerida.

No serán objeto de valoración las solicitudes que no contengan los documentos indicados en el apartado b) anterior, sin que procede otorgamiento de plazo de subsanación alguno.

Tampoco serán objeto de valoración las solicitudes que contengan la documentación exigida que no se hayan presentado en plazo.

SEXTA.- PREMIOS

a) Premios a otorgar

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes
Primer premio 2.000 € y estandarte
Segundo premio 800 € y estandarte
- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil
Primer Premio 1.000 € y estandarte
Segundo Premio 500 € y estandarte
- Para las actividades realizadas por la Comisión
Único premio 700 € y galardón

b) Criterios para el otorgamiento de los premios

b.1) Premios para la escena o ninot que se presente, en cualquier categoría, deberá representar al menos alguno de los siguientes valores. Asignándose un total de 10 puntos según los siguientes criterios:

- Fomento de la sensibilidad por la preservación y cuidado de las especies animales y su hábitat. (0-2 puntos)
- Responsabilidad en la tenencia de animales, deberá recoger cualquiera de las facetas que abarca este concepto, cuidado, protección alimentación, limpieza de sus excrementos en la vía pública, atención a sus necesidades. (0-2 puntos)
- Promoción de la adopción. (0-2 puntos)
- Prohibición del maltrato animal. (0-2 puntos)
- Dignidad, imágenes donde se dignifique la figura de los animales y el estatus que les concede la legislación de bienestar animal. (0-2 puntos)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



- Divulgación de la protección de la biodiversidad y protección de especies en peligro de extinción. (0-2 puntos)

b.2) Premios para las actividades

Las actividades programadas o que se programen deberán acreditar cualquiera de los valores indicados y deberán tener carácter divulgativo, formativo o informativo. (0-10 puntos).

c) De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación posterior.

SÉPTIMA. JURADO

Los trabajos objeto de los premios, serán evaluados por un jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidencia

Concejal competente en Bienestar Animal (Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía).

Vice-presidencia

Presidente de la Hermandad de Sant Antoni Abat de València.

Secretario

Se designa personal del Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de València, que actuará sin voz ni voto, y levantará el Acta de los premios que será remitida a secretaría de Junta Central Fallera para la organización de la entrega de los premios.

Vocales

Concejal delegado de Sanidad y Consumo.

Representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia.

2 vocales personas designadas por la Hermandad de Sant Antoni Abat, las cuales se consideren que por su trayectoria profesional y/o personal pueden valorar debidamente los proyectos presentados.

El Jurado quedará constituido válidamente cuando asistan la mitad más uno de sus componentes con voz y voto y esté presente la persona que ejerza la Presidencia del jurado o miembro en quien este delegue de forma expresa.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la persona que ejerza la Presidencia.

OCTAVA.- FALLO

Los Premios se fallarán una vez cerrado el plazo de presentación y las comisiones ganadoras serán anunciados públicamente a través de la web de la Junta Central Fallera.

La entrega de los Galardones se llevará a cabo en el transcurso de la entrega de premios de JCF y la entrega de los premios en metálico se realizará en un acto a realizar expresamente durante el mes de septiembre de 2025, que será debidamente comunicado a los ganadores.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



Id. Document: RxlZ 9Rkj L2qj Bi/A zTVJ R47C y68 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



NOVENA.- FINANCIACIÓN

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 5.000,00 € por el total de las propuestas, a cargo de la aplicación presupuestaria XH200/31110/48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN

La presentación a los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, supone la plena aceptación de estas bases por parte de las Comisiones Falleras participantes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |



ANEXO I

FORMULARIO DE DATOS

Nombre de la comisión fallera: _____

Apellidos y nombre de la persona que ostente la Presidencia _____

Dirección Casal _____

Teléfono de contacto: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL OBJETO DEL PREMIO

La comisión fallera a la que represento solicita su participación en los premios

- I. Descripción de la Escena y/o ninot
 - Falla Grande
 - Falla Infantil
- II. Proyecto de actividades (Breve descripción de las actividades) se adjuntará el documento acreditativo en formato pdf.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que, a todos los efectos, la persona que figura como PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FALLERA, declara que son ciertos los datos aportados en el presente informe y será la persona de contacto para cualquier comunicación que sea necesaria.

Que la Comisión Fallera que presido, está integrada en la Junta Central Fallera; es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero y cuenta con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.

Que la Comisión Fallera que presido, se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Se adjunta a este formulario, la memoria explicativa y la documentación correspondiente.

En, a.....de de 2025

Firma de la persona que ostente la presidencia

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 21/02/2025 | ACCVCA-120 | 11293792315637100491 5645275984472119731 |